



Página 1 de 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de devolución de dineros por pago en exceso"

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 "por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014, "por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro" y la resolución reglamentaria 13525 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y/o pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones." La resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El señor, ALFONSO CACERES GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9.431.014 de Yopal - Casanare, en su condición de Comprador a través de escrito con fecha del 21 de marzo de 2024 radicado en el sistema de gestión documental de la ORIP el 21 de marzo de 2024 con número consecutivo 4702024ER00251 solicita la devolución de los dineros, y radicado en el sistema misional de la Orip con turno de devolución N° 2024-1730 cancelados por concepto de exceso de pago para la Escritura N° 4300 fecha 16 de diciembre de 2023 de Notaria Primera de Yopal que vincula las matrícula inmobiliarias número 470-174647 mediante pago a través de cuenta producto de la ORIP de Yopal, en la cuenta recaudadora de Bancolombia No. 031-925785-86, convenio 76668, que figuran en extractos bancarios con referencia de pago 470174647.

Documento / Certificado	Turno de Radicación	Recibo de caja	Fecha de Recibo de caja	Valor
Escritura	2024-1730	573993	15-02-2024	\$ 711,900
Más conservación Documental			<i></i>	\$ 14,300
			Total, recaudo	\$ 726,200

Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 02 - FR - 02

Versión: 01 Fecha: 04 - 10 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Yopal - Casanare

Carrera 22 No. 21A - 33 Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00 E-mail: ofireqisyopal@supernotariado.gov.co





Página 2 de 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

	Resumen	2 12 2		 Principles from the control of the c	
Derechos de registro			***************************************	\$ 711,900	0
Total a devolver:				\$ 315,45	0

Que los dineros pagados corresponden a Derechos de Registro para la inscripción de la Escritura Publica No. 4300 de 16-12-2023 de la Notaria Primera de Yopal, recibida el 15-02-2024 mediante turno de registro de documentos No. 2024-1730. La cual por error involuntario en la consignación se pagó la suma UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1,041,650) M/CTE, y la cuantía correcta era por SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$726,200) M/CTE, no lo pagado por el peticionario.

Acervo probatorio

Lo conforman:

- 1. Escrito de solicitud de devolución de dinero radicado en el sistema misional de la ORIP con número consecutivo 4702024ER00251 del 21/03/2024, suscrito por el señor ALFONSO CACERES GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9.431.014 expedida en Yopal Casanare.
- 2. Copia de la Escritura No. 4300 del 16/12/2023.
- 3. Recibo original de Caja No. 573993

Fundamentos de Hecho y de Derecho

Analizados los argumentos del peticionario y examinados los elementos probatorios fácticos y jurídicos, se establece que la solicitud se ajusta a derecho y se enmarca dentro de los presupuestos legales previstos en la Resolución 00376 de 19 de enero de 2024, "Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral", vigentes, la Resolución 13525 de 07 diciembre de 2016, reglamentaria del procedimiento para la devolución de dineros cobrados en exceso.





Página 3 de 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Como quiera se evidencia que el dinero consignado por derechos de registro, es superior al que legítimamente le correspondía pagar al usuario, es procedente la devolución de las sumas pagadas en exceso.

Se observa que la solicitud del Registro del documento fue radicado la fecha 15-02-2024, y el documento debidamente calificado fue entregado al usuario el 20-03-2024, la solicitud de devolución se presentó el día 21-03-2024, tiempo acorde a lo presupuestado en el Decreto 2280 de 2008.

Así las cosas, este Despacho estima que la petición cumple con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, los fundamentos de hecho y derecho son, el pago en exceso, la acción de cobro ejercida dentro del término y la relación entre el solicitante de la devolución y quien realizo el pago.

En mérito de lo expuesto, y establecida la legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar devolver al señor ALFONSO CACERES GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9.431.014 de Yopal, actuando como Comprador por concepto de pago en exceso por la suma de TRECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$315.450) M/CTE, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución. Consignar en la cuenta bancaria AHORROS No.646784272 Del BANCO DE BOGOTA.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro la asignación de los recursos para el pago ordenado en esta providencia, y envíesele copia de la presente Resolución acorde con lo previsto la Resolución No13525 del día 07 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: Notificar ésta Resolución al señor ALFONSO CACERES GUTIERREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9.431.014 de Yopal, el cual aceptó ser notificado a través del correo electrónico aportado en la solicitud; indicándole que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación proceden los recursos de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de ésta Oficina, y el de apelación ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, (Arts. 74 al 77 del Código de

Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 02 - FR - 02 -

Versión: 01 Fecha: 04 – 10 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Yopal - Casanare

Carrera 22 No. 21A - 33 Teléfono: PBX (8) 635 81 48 – 635 76 00 E-mail: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co





Página 4 de 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE YOPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área administrativa y tecnológica de esta Oficina ingresar en el sistema misional, el correspondiente comentario a los turnos de solicitud de registro de Documentos No. 2024-1730, para lo cual se le envía copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024.

MARIA NELLY PERAFAN CABANU

Registradora Principal de Oficina Principal IP-Yopal

JOHN FREY QUINTERO LEAL Coordinador Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaborado por: Yady Milena Lozada Quisaboni

Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 02 - FR - 02

Versión: 01 Fecha: 04 - 10 - 2022